



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VI      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Noviembre de 2017 Parcial (2)      Nº96

17 de noviembre de 2017

## Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sr. Danilo Rojas*

## Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Félix Chamorro*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Alejandro Corbatta*

**Concejal**

*Sra. Silvia Mosman*

## Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sr. Carlos A. Dolezor*

**Vicepresidente**

*Sr. Leonardo Pacheco*

**Vocal**

*Sr. Gabriel Garcés*

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Ordenanzas.....</b>	<b>Página 3 a 5</b>
<b>Declaraciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Comunicaciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Disposiciones.....</b>	<b>Página</b>

**Normas Poder Ejecutivo**

<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página 5</b>
<b>Disposiciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Concursos y Licitaciones.....</b>	<b>Página 6</b>

**Normas Tribunal de Cuentas**

<b>Certificaciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Dictámenes.....</b>	<b>Página</b>

**Varios**

<b>Edictos.....</b>	<b>Página</b>
<b>Convocatoria.....</b>	<b>Página</b>

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

### ORDENANZA

#### **ORDENANZA N°291-CDDH-17**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Modificación Ordenanza 221-CDDH-2016 Ejido Urbano"

#### **ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal.-
- Constitución de la Provincia de Rio Negro.-
- Ley N° 4.320. Municipio de Dina Huapi. Creación. Ejido Municipal. Límites.-
- Ley N° 2.159. Convenio entre Municipios. Ejidos Colindantes.-
- Ordenanza N° 012-CDDH-2012 Municipalidad de Dina Huapi.-
- Ordenanza N° 073-CDDH-2013 Municipalidad de Dina Huapi.-
- Ordenanza N° 221-CDDH-2016 Municipalidad de Dina Huapi.-
- Ordenanza N° 011/2016 Municipalidad de Pilcaniyeu.-

#### **FUNDAMENTOS:**

Que mediante el dictado de la Ley 4.320 se creó el Municipio de Dina Huapi, cuya superficie, medidas y linderos surgen de los artículos 2 y 3 de la normativa Provincial y de las actuaciones administrativas llevadas adelante por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia.-

Que el segundo párrafo del artículo 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que *"...Por razones geopolíticas y de eficiente administración, es necesaria la expansión del ejido de los límites anteriormente mencionados con el fin de cumplir los objetivos fijados en la presente Carta Orgánica..."*.

Que nuestra Carta Orgánica constituye la posibilidad cierta de pensar "en" lo local "desde" la propia comuna. Constituye un derecho de expresión de derechos e instituciones, de las relaciones con el ambiente y el territorio, así como también de un conjunto de valores, ideales, elementos culturales e identitarios propios del pueblo Dinahupense.

Que en esta inteligencia y desde su dictado, los convencionales de la Carta Orgánica advirtieron la imperiosa necesidad de expandir los

límites del ejido comunal, abrevando y modelando una particular cultura, experiencias, idiosincrasia y emprendimientos locales.

Que ya en el año 2012 se comunicó a la Legislatura Provincial la necesidad de comenzar con el proceso de ampliación del ejido urbano, fundado principalmente en la manda constitucional contenida en el artículo 227 y en el constante incremento poblacional del municipio territorialmente más pequeño de la Provincia de Rio Negro.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 073-CDDH-2013 se cursó comunicación al Municipio de Pilcaniyeu a los fines de abrir un canal de diálogo que permita avanzar en el proceso de ampliación del ejido urbano de la ciudad de Dina Huapi.

Que han sido innumerables las reuniones mantenidas entre los señores Intendentes de los Municipios colindantes, en una clara muestra de fraternidad y compromiso intergeneracional.

Que Dina Huapi, en su condición de municipio autónomo tiene el deber de proyectar, regular y ejecutar el crecimiento y ampliación de la población y antes que desarrollan sus actividades productivas, así como la prestación de los servicios para el desenvolvimiento del núcleo urbano, todo ello de manera ordenada y sincronizada.

Que en función de la autonomía municipal que le ha sido asignada al pueblo de Dina Huapi, éste se ve posibilitado de invertir libremente sus rentas y prestar los servicios públicos esenciales a la totalidad de sus habitantes sin distinción, satisfaciendo de éste modo las necesidades colectivas locales.

Que ello exige una extensión territorial que sea reflejo de su incremento urbano y los requerimientos de sus habitantes.

Que el desarrollo económico, tecnológico, turístico, industrial y comercial de Dina Huapi demanda la modificación de la extensión territorial Dinahupense, pues como es sabido, gran parte de las actividades productivas motoras del crecimiento se encuentran directamente vinculadas al suelo.

Que resulta evidente que la ciudad de Dina Huapi, debido a la proximidad geográfica con las hectáreas que integran el proyecto de ampliación, cuenta con la posibilidad cierta y concreta de brindar los servicios esenciales a los habitantes actuales y futuros de dichas zonas, circunstancia que pone de resalto la necesidad de continuar los trámites necesarios para efectivizar la ampliación del ejido.

Que el proyecto que se pretende beneficiará a un importante número de vecinos que hasta el momento no se encuentran contemplados dentro de la jurisdicción municipal, sin perjuicio de lo cual y en el marco del convenio de cooperación existente entre los Municipios colindantes, son usuarios de los servicios públicos que brinda Dina Huapi, cuyas demandas jamás han sido descuidadas ni desatendidas.

Que es condición inexcusable para garantizar un crecimiento armónico, previsible, equilibrado y sustentable de la ciudad, con equidad territorial y capaz de brindar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a los vecinos, poseer un ejido que permita ejecutar políticas a largo plazo y compatibles con las normas urbanísticas y medioambientales vigentes.

Que la extensión resulta de vital importancia para el avance ordenado de las actividades públicas y privadas, al tiempo que el Municipio de Dina Huapi es quien cuenta con mayores y mejores herramientas para ejercer su actividad de control sobre el desarrollo de aquéllas de manera sustentable y equilibrada protegiendo el bellissimo entorno natural que la rodea.

Que por todo ello resulta altamente conveniente y acorde al espíritu de la cláusula constitucional mencionada a los antecedentes, que Dina Huapi extienda su dominio territorial, basado en la proximidad geográfica y en aras del desarrollo turístico, económico, social y cultural.

**AUTOR:** Intendente Municipal Danilo M. Rojas (**PRO**).

**INICIATIVA:** Presidente del Concejo Deliberante Concejal Félix Chamorro (PRO), Vicepresidente del Concejo Deliberante Concejal Alejandro Corbatta (MPDH) y Presidente de la Comisión Obras, Planificación, Medioambiente, Servicios Públicos, Asuntos Sociales, Cultura y Turismo Concejal Silvia Mosman (UCR).

**El Proyecto de Ordenanza N° 337-PEDH-2017**, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N°013 /17 del día de 16 de noviembre de 2017, según consta en Acta N°013/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

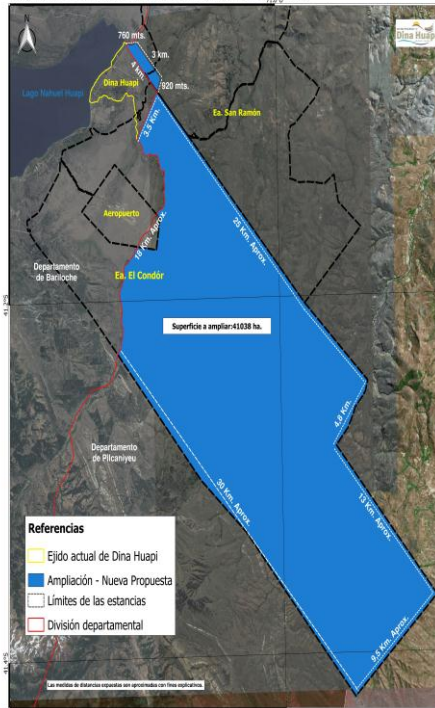
**Artículo 1º.-** Deróguese Artículo 1º de la Ordenanza N° 221-CDDH-2016 e incorpórese, en su lugar el siguiente texto: "El Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo de Dina Huapi, destacando el trabajo y gestiones previas que han realizado los distintos actores políticos y sociales de nuestra comunidad por la ampliación del ejido municipal, declaran de interés general el proyecto de ampliación de la Jurisdicción Municipal de Dina Huapi cuya ubicación, superficie y linderos son los que resultan del anexo I de la presente ordenanza y que forma parte de la misma. Sin perjuicio del proyecto de ampliación del ejido municipal de Dina Huapi que se propone, una vez presentado el proyecto de ley respectivo en la Legislatura Provincial, la Comisión de Límites determinará la mensura definitiva de ambos ejidos municipales".-

**Artículo 2º.-** Deróguese Anexo I, Ordenanza N° 221-CDDH-2016.-

**Artículo 3º.-** Incorpórese a la presente Ordenanza Anexo I "Plano de ampliación definitivo".-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ANEXO I - "PLANO DE AMPLIACION DEFINITIVO"



**ORDENANZA N°293-CDDH-17**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"Autorización régimen de excepción Ordenanza 193-CDDH-2016"

**ANTECEDENTES:**

- El artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal.-
- Ordenanza Nro. 044-CDDH-2012.-
- Ordenanza Nro. 217-CDDH-2016.-
- Ordenanza Nro. 193-CDDH-2016.-
- Presupuesto presentado por la Compañía de Malambo Argentino "Che Malambo".-

**FUNDAMENTOS:**

Que tal como lo dispone el artículo 72 inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente, como Jefe de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultado a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..."

Que mediante la sanción de la Ordenanza 044-CDDH-2012 se ha creado la "Fiesta de la Estepa y el Sol" en nuestra localidad, la cual adquirió carácter de Fiesta Provincial a través de la sanción de la Ley 4.880 publicada en el Boletín Oficial el 15 de Julio del año 2013.

Que de los fundamentos mencionados en la Ordenanza 044-CDDH-2012 y en su par provincial, se ha señalado que Dina Huapi es una localidad privilegiada por su particular ubicación, en tanto emplazada en el margen sudeste del extremo oriental del Lago Nahuel Huapi inmediatamente al sur del nacimiento del Rio Limay, constituye el portal de ingreso a la Provincia de Rio Negro por la Ruta Nacional 40, y al mismo tiempo conforma el principal ingreso del denominado "Corredor Bioceánico", enlazando por territorio rionegrino la Cordillera de los Andes con el litoral atlántico.

Que con el objeto de darle valor a esta conjunción y resaltar el potencial que ofrece nuestra zona se organiza anualmente la Fiesta que permite hacer hincapié en la identidad del lugar y su destino.

Que la "Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol" evidencia la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que pueda ser disfrutado por residentes, turistas y público en general.

Que la Fiesta exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de nuestra ciudad; teniendo lugar en su marco la elección de la Reina, Princesas y Miss Simpatía de la misma.

Que, por primera vez en la historia de nuestra Comuna, nos encontramos frente a la extraordinaria posibilidad de brindar un espectáculo de percusión y música de renombre y reconocimiento internacional: la poderosa compañía de malambo argentino "Che Malambo" y su espectáculo "Tierra de Gauchos", que desde el año 2007 ha actuado a lo ancho y largo del planeta, incluyendo una gira mundial de 32 ciudades de gran éxito durante las temporadas 2015/2016.

Que la Compañía de Malambo Argentino "Che Malambo" ha logrado conmovir al público con un espectáculo que combina precisión, zapateo rítmico - inspirado en el ritmo de los caballos al galope-, batería y canción, resaltando la tradición de nuestro pueblo, y las habilidades de agilidad, fuerza y destreza del gaucho. Además de zapateo "Che Malambo" presenta el tamborileo de bombos argentinos tradicionales y boleadoras giratorias.

Que de los presupuestos que se adjuntan, se evidencia que los montos

de cachet y pasajes de avión que insumirá la presentación de la Compañía de Malambo Argentino "Che Malambo" y su espectáculo "Tierra de Gauchos" superan los autorizados en la Ordenanza Nro. 193-CDDH-2016 para efectuar contrataciones directas en materia de compras y suministros.

Que a ello debe sumarse que a diferencia de lo que ocurre en otras modalidades de contrataciones, no existe más que un único proveedor – una sola productora, en el caso- que comercializa los espectáculos que brinda la Compañía de Malambo Argentino "Che Malambo".

Que ésta última afirmación sería en principio suficiente para autorizar la contratación directa, sobre la base de una aplicación analógica de las disposiciones contenidas en el artículo 9 inciso b) de la Ley 286 a la cual nuestra Comuna adhiriera mediante la sanción de la Ordenanza 222-CDDH-2016.

Que, además, y como ya se ha señalado en años precedentes, las celebraciones, los ritos y las fiestas son expresiones culturales que

cumplen una función social como fuerza de cohesión de los elementos propios de la comunidad, al tiempo que refuerza la identidad e idiosincrasia de nuestro pueblo, con la posibilidad de hacerla conocer al país y al mundo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante cuenta con atribuciones convencionalmente reconocidas a los efectos de aprobar la modalidad de contratación que se requiere, con carácter excepcional y al sólo efecto de realizar los gastos que demanden la contratación de la Compañía de Malambo Argentino "Che Malambo" a los fines que brinden su espectáculo "Tierra de Gauchos" en el marco de la celebración de la "Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol" a desarrollarse el próximo 19 de Noviembre de 2017.

**AUTOR:** Intendente Danilo Rojas.

**COLABORADOR:** Rodolfo Hugo Maurel.

**El Proyecto de Ordenanza N° 352-PEDH-2017**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°013 /17 del día de 16 de

noviembre de 2017, según consta en Acta N°013/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI  
SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar contratación directa de la Compañía de Malambo Argentino "Che Malambo" en concepto de cachet Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y pasajes aéreos Pesos Noventa y Siete Mil Setecientos Veinticuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$97.724,56) con motivo de la organización de la "Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol" por encima de los montos establecidos en la Ordenanza 193-CDDH-2016.

**Artículo 2º.-** Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.-

## NORMAS PODER EJECUTIVO

### RESOLUCIONES

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 089/INT/2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 291-CDDH-2017 "Modificación Ordenanza 221-CDDH-16 Ejido urbano"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:  
**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º)** PROMULGAR la Ordenanza N° 291-CDDH-2017 "Modificación Ordenanza 221-CDDH-16 Ejido urbano". - y cúmplase de conformidad. -

**Artículo 2º)** Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 090/INT/2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 293-CDDH-2017 "Autorización régimen de excepción Ordenanza 193-CDDH-16"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º)** PROMULGAR la Ordenanza N° 293-CDDH-2017 "Autorización régimen de excepción Ordenanza 193-CDDH-16"- y cúmplase de conformidad. -

**Artículo 2º)** Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

**NORMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**LICITACIONES**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 /GOSP/2017 (TERCER LLAMADO)**

**“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CIUDAD DE DINA HUAPI, INCLUYENDO LA TRAVESÍA URBANA DE LA RUTA NACIONAL NRO. 23 Y RUTA NACIONAL 40-NORTE”**

**MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:** Contratación del servicio de detección y registración de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyendo la travesía urbana de la Ruta Nacional Nro. 23, Ruta Nacional Nro. 40-Norte que atraviesa el ejido de Dina Huapi.

**INVERSIÓN PRIVADA ESTIMADA:** PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000.-)

**VENTA DEL PLIEGO:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) a constituirse conforme cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán entregarse en **sobre cerrado**, en cuya cubierta se consignará **“LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/GOSP/2017 TERCER LLAMADO – SISTEMA DE MEDICIÓN ELECTRÓNICA PARA LA SEGURIDAD VIAL”** con el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 13/12/2017-, hasta las 12:00 hs.

**FECHA Y LUGAR DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS:** Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 13 de Diciembre a las 12:30 horas, en la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.